REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
SECRETARIA
29 DIC. 2022
REG. Nº | FOLIOS | HORA
12.18

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 056 **- 2022/GRP-DRTPE-DR**

Piura, 29 DIC 2022

VISTO :

La Resolución Ejecutiva Regional 765-2022 -GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 07 del 2022, Informe Nº 035-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 27 de diciembre del 2022 e Informe Legal Nº 067-2022-GRP-DRTPE-DR-AL del 29 de diciembre del 2022;

CONSIDERANDO :

Que, con la Resolución del visto, suscrita por el Gobernador Regional, da por concluida a partir del 31 de diciembre del 2022 la designación de la Abogada ANA FIORELA GALVAN GUTIERREZ, al cargo de Directora Regional en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo su último día de labores el 31 de diciembre del 2022.

Que con Informe del visto la Oficina Técnica Administrativa certifica que la Abogada ANA FIORELA GALVAN GUTIERREZ, fue designada en el cargo de Directora Regional con Resolución Ejecutiva Regional 572-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de octubre del 2022 y Contrato Administrativo de Servicios CAS 035-2022-DESIGNADO de fecha 21 de octubre 2022, habiendo laborado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº1057 Contratación Administrativa de Servicios ***a partir del 07 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022****, al concluir su designación, habiendo percibido como retribución mensual el importe de S/.8,000.00 (Cláusula Séptima del Contrato), no habiendo hecho uso de su descanso vacacional, procediendo a elaborar la respectiva liquidación del descanso físico no gozado, el cual forma parte de la presente Resolución.*

Que, informa asimismo que la funcionaria al haber ***acumulando 02 meses 25 días*** *de tiempo de servicios cumple con el requisito establecido en los numerales 9.9 y 9.10 de la Directiva Regional Nº 017-2013/GRP-480000-480300 "Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02 de setiembre del 2013, que señala:*

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste, sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral siguiente…"

"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la remuneración que el contratado percibía al momento del cese…"

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 06/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO, *a favor de la abogada ANA FIORELA GALVAN GUTIERREZ, por concepto de Compensación del Descanso Físico No Gozado, por el importe de* ***S/. 1,888.91*** *(Un mil ochocientos ochenta y ocho y 91/100*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 056 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 29 DIC 2022

soles) por el período comprendido del 07 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, habiendo laborado ***02 meses 25 días****, como a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	RETRIBUCIÓN PERCIBIDA	CÁLCULO DEL PERIODO A PAGAR 07/10/2022 – 31/12/2022 (02 meses, 25 días)	TOTAL COMPENSACIÓN POR DESCANSO FÍSICO NO GOZADO A PAGAR
ANA FIORELA GALVÁN GUTIERREZ	10114011	8,000.00	1,888.91	**1,888.91**

Aportación Essalud : S/.170.00

ARTICULO 2º.- *El Egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Certificación Presupuestal aprobada para el presente Ejercicio Presupuestal.*

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE*, a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información para su conocimiento y cumplimiento.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abog. Ana Fiorela Galván Gutierrez
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Dirección Regional de Trabajo y P.E.
PERSONAL

Recibido 29/12/2022